JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**202000248**00.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 3 de agosto de 2020. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fde82aa5b6c97960f2001144c4fa7096652ad48f7fc80c040e4c8f40e3 aba274

Documento generado en 26/08/2020 02:15:25 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁD.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO** No. **072** hoy **27 de Agosto de 2020.**

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Auto rechaza demanda 1100140030322020024800